

C. S

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600002722 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 13 de Enero de 2022 mediante la cual solicita lo siguiente:

- “1.- Solicito conocer cuánto pagó la pasada administración del municipio de Salamanca, Guanajuato, a cada uno de los elementos de la Guardia Nacional y el Ejército Mexicano que fueron enviados al municipio para reforzar las labores de seguridad. Favor de informar el monto total del gasto individual por elemento, el gasto mensual, los periodos en los que se obtuvo este apoyo y el total erogado durante toda la administración anterior.**
- 2.- Solicito una copia simple del convenio que se haya firmado entre la administración pasada del municipio y la Federación para este apoyo en materia de seguridad.**
- 3.- Solicito conocer cuántos elementos del Ejército y la Guardia Nacional han apoyado al mismo municipio, pero ahora, bajo la nueva administración encabezada por César Prieto. De igual manera, solicito conocer si ha existido un costo por ese apoyo, y si es así, cuánto costó el servicio de cada uno de los elementos, cuántos se ha gastado de manera mensual y durante qué periodo se ha apoyado en estas labores de seguridad.**
- 4.- Solicito una copia simple del convenio que se haya firmado entre la administración actual del municipio y la Federación para este apoyo en materia de seguridad.” (SIC).**

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por La Dirección General de Seguridad Pública.

Respecto al punto 3 se le notifica que dicha información se encuentra clasificada como RESERVADA.

Lo anterior ya que al darse a conocer al público en general pudieran afectar directamente a las estrategias que llevan a cabo las instituciones de seguridad pública en el combate a la delincuencia.

DAÑO PROBABLE: En caso de trascender la informaciones vulnera de manera tajante al precepto legal 73 de la Ley: COMPROMETA LA SEGURIDAD PUBLICA Y CUENTE CON UN PROPOSITO GENUINO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE: PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FISICA; luego entonces podría causar que la delincuencia tenga ventaja sobre la seguridad del Municipio y de los ciudadanos, ya que se considera RESERVADA puesto que al hacer pública dicha información puede poner en sobre aviso a la delincuencia sobre la cantidad de elementos en patrullaje por turno,

el número de unidades en servicio, cuantos cuentas con portación de arma lo cual indudablemente pone en riesgo a la ciudadanía, los cuales al darse a conocer al público en general pudieran afectar directamente a las estrategias que llevan a cabo las instituciones de Seguridad Pública en el combate a las delincuencia común y delincuencia organizada, lo que permitiría a los delincuentes efectuar acciones diversas en contra de las instituciones de seguridad pública; lo cual indudablemente vulneraría las estrategias políticas implementadas en materia de seguridad, facilitando la planeación de delitos de alto impacto.

DAÑO ESPECIFICO: La entrega de la información causaría un serio perjuicio a la ciudadanía ya que en la actualidad la delincuencia tomaría ventaja sobre el Municipio y la población al obtenerla, ya que en base al estado de Fuerza se planean las estrategias operativas en los sectores de mayor incidencia, por lo que la delincuencia conocería la probable distribución de las unidades operativas facilitando así la vulnerabilidad del Municipio y estando un paso delante de las Fuerzas de Seguridad. Al tratarse de información directamente relacionada con el estado de Fuerza, los cuales al publicitarse pudieran afectar directamente e indirectamente a los ciudadanos, los operativos realizados por las instituciones de Seguridad Pública, con motivo del combate a la delincuencia común y delincuencia organizada.

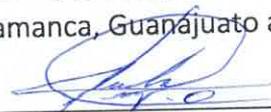
FUNDAMENTO LEGAL DE LA CLASIFICACION: Artículo 73 fracciones I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Gto. Así como de los artículos 125 y 126 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Gto. Y el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 20 de Enero de 2020



SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**
LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA